

SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva con diligencias allegada por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia respecto a la notificación del codemandado José Narcés Agudelo López anexando la devolución de la citación de diligencia de notificación personal, y solicitando el emplazamiento del mismo por cuanto al consultar en la base de datos del ADRES registra como Fallecido.

Informo que el trámite de notificación de los otros dos demandados se encuentra a la espera de documentación por parte de la parte interesada, para continuar la gestión.

Obran respuestas a la medida decretada, de parte de varias entidades financieras.

Manizales, agosto 26 de 2022.



Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-00372-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso Verbal Sumario de Restitución de bien Inmueble arrendado promovido por el señor Roberto Jaramillo Cárdenas, en calidad de cesionario, frente a los señores Nubiola Agudelo Nieto, José Narcés Agudelo López y Jhon Albán Orrego Serna, se ordena incorporar al plenario la devolución allegada por el Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y Familia por imposibilidad de notificación del codemandado José Narcés Agudelo López.

En tanto, dentro del trámite iniciado ante la citada oficina de apoyo se evidencia devolución por parte de la empresa de correos “Envía” relacionando como reporte de novedad y solución que “no conocen al destinatario”, así mismo refiere el apoderado de la parte ejecutante que consultado la base de datos del ADRES, el coejecutado en mención figura como “fallecido”, anexando pantallazo respectivo, pero sin allegar el registro civil de defunción.

Puestas así las cosas, y evidenciándose que no obra prueba del fallecimiento del demandado en cita, previamente a decidir lo que en derecho corresponda, es menester requerir al procurador judicial de la parte actora, para que allegue al despacho registro civil de defunción del señor José Narcés Agudelo López; así mismo para que indique si existen herederos conocidos del mismo; para lo cual deberá aportar los documentos idóneos que acrediten la calidad y la dirección donde pueden ser notificados los herederos determinados en el evento de existir.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso, se conmina al vocero judicial de la parte actora, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, cumpla con la carga procesal señalada en párrafos anteriores, igualmente para que continúe el trámite de notificación de los codemandados Nubiola Agudelo Nieto y Jhon Albán Orrego Serna ante el Centro de Servicios, so pena de darse aplicación al desistimiento consagrado en la mencionada normativa.

Finalmente se incorporan al plenario las respuestas allegadas por el banco BBVA, Banco de Occidente, Banco GNB Sudameris, Banco Caja Social, Banco Davivienda, Banco Bancolombia, respecto a la medida cautelar decretada por este judicial.

NOTIFÍQUESE



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cd07d581950659f636effdb63497933c1097060486ccc5bd2f26b832a6c4400**

Documento generado en 29/08/2022 04:46:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>